



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones XXVIII y XLI, recorriéndose las respectivas subsecuentes en su orden natural, al artículo 215 y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 216 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer nuevos conceptos e instaurar atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que se diseñen e implementen programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental en beneficio de la ciudadanía.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"El artículo 4o, párrafo quinto de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Por su parte, el 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medioambiente saludable.

Es decir, todas y todos tenemos derecho a que se nos garantice, de manera eficaz y eficiente, el acceso a un medioambiente limpio, saludable y sostenible.

Ahora bien, un factor importante para lograr mantener un medioambiente en óptimas condiciones son las plantas, las cuales, tienen un rol básico pero fundamental para nuestras vidas, pues nos proporcionan alimentos, medicinas, madera, combustible y fibras, entre otros beneficios; asimismo, brindan cobijo a multitud de otros seres vivos, producen el oxígeno que respiramos, mantienen el suelo en buenas condiciones, regulan la humedad, además de que contribuyen a la estabilidad del clima.

Asimismo, las plantas son los únicos seres vivos capaces de captar la energía del sol para fabricar materia orgánica y liberar oxígeno, por esta razón, son indispensables para la vida de otros organismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso señalar que, muchas de las plantas dependen de la polinización para su reproducción, sin ella, varias especies y procesos se acabarían, y el resultado sería catastrófico para nuestro planeta.

Dicha polinización no la pueden realizar las plantas solas, requieren de la participación de diversos factores, entre ellos, la fauna polinizadora, que son animales dedicados, como su nombre lo indica, a polinizar.

Los animales polinizadores son fundamentales en nuestro medioambiente ya que son los responsables de transportar el polen de una flor a otra, ayudando, en su reproducción, a más de 80% de las plantas del mundo.

En nuestro Estado, debido a la diversidad de ecosistemas que tenemos en los diferentes municipios, contamos con distintos grupos de polinizadores como las abejas, mariposas, abejorros, colibríes, murciélagos nectarívoros, entre otros.

Sin embargo, como muchos otros grupos de animales, la población de polinizadores ha disminuido de manera drástica y preocupante en las últimas décadas, debido, entre otras cosas, a prácticas agrícolas intensivas, plaguicidas, plagas, el crecimiento de la mancha urbana y el cambio climático, entre otros.

Por tal motivo, debemos trabajar y hacer esfuerzos en acciones específicas, de ahí que, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al Código Municipal de nuestro Estado, la atribución de los municipios para crear jardines polinizadores, a fin de favorecer la conservación de la biodiversidad y beneficiar la producción de alimentos en los territorios rurales, así como mitigar los efectos del cambio climático.

Sin duda alguna, esta acción legislativa contribuirá al aumento en el número de insectos polinizadores, mejorará el rendimiento de los cultivos, la calidad del suelo y el aire, además de favorecer la biodiversidad en todo nuestro Estado.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Diversos ordenamientos en materia de protección al medio ambiente como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, convergen en contribuir de manera integral en regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos, asimismo, regulan las competencias que correspondan a la Federación, las Entidades Federativas y Municipios bajo el principio de concurrencia, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, surge el interés de la promovente en presentar la acción legislativa en estudio, la cual tiene por objeto reformar el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer conceptos relativos a jardines para polinizadores, así como otorgar atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que se coloquen plantas nativas de la región, que provean alimento, refugio, agua, y espacio para animales polinizadores, y por su parte el diseño e implementación de programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía para concientizar de la importancia de dichos polinizadores para la sostenibilidad de los ecosistemas.

La importancia de preservar los ecosistemas a través de los jardines polinizadores, lo podemos observar materializado en la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores, del Gobierno de México, señala que la polinización animal es un servicio ambiental esencial en todos los ecosistemas terrestres naturales y agrícolas, el cual es realizado por diversos grupos de insectos como abejas, mariposas, moscas, polillas, avispas, escarabajos, hormigas, y vertebrados como colibríes, murciélagos y algunos reptiles. Sin embargo se estima que las abejas son el grupo más abundante y diverso de polinizadores en el planeta, seguido por algunas especies de moscas y en tercer término se encuentran mariposas y polillas, cuyas principales funciones ecológicas de polinización, consisten en facilitar la reproducción de las plantas, siendo esto fundamental para el mantenimiento de la diversidad genética y su evolución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En congruencia con lo anterior, es importante señalar que la polinización es uno de los procesos biológicos más valiosos para el equilibrio y reproducción de los ecosistemas, cuya importancia es ampliamente reconocida por la Organización Mundial para la Alimentación y la Agricultura, la cual estima que el rendimiento de los cultivos de mayor relevancia para la alimentación en el mundo depende de los polinizadores para la producción de medicinas, biocombustibles, fibras, madera y materiales de construcción.

En relación a lo anterior y dada la importancia de la preservación de estos ecosistemas, se han establecido instrumentos de políticas públicas a nivel nacional para la conservación y uso sustentable de los polinizadores, es por ello, que el Gobierno Federal estableció la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores, con el fin de orientar su conservación y alcanzar la sostenibilidad del servicio ecosistémico a largo plazo en beneficio de la sociedad y de los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas y sus especies, dicha estrategia nacional constituye un esfuerzo intersectorial del gobierno federal para atender una problemática que afecta las metas de sustentabilidad y seguridad alimentaria del país.

Ahora bien, concretamente en la propuesta, encontramos que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendrá entre otras la atribución de formular y conducir la política general de medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable, así como aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos y programas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

política ambiental, recursos naturales y desarrollo sustentable previstos en los ordenamientos del Estado, con lo cual se justifica la atribución que se pretende otorgar a dicha secretaría en materia de crear jardines para polinizadores y del diseño e implementación de programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía para concientizar de la importancia de dichos polinizadores para la sostenibilidad de los ecosistemas.

En razón de las consideraciones vertidas y dado que nuestro Estado cuenta con una gran diversidad biológica y de ecosistemas, consideramos que la creación de jardines para polinizadores es una estrategia esencial para preservar la biodiversidad, mantener la salud de los ecosistemas y garantizar la seguridad alimentaria, en el entendido de que estos jardines fomentan la coexistencia entre las necesidades humanas y la conservación de la naturaleza, por lo cual la promoción de estos espacios no solo contribuye a la salud del entorno natural, sino que también fortalece el tejido social al involucrar a la comunidad en la protección de los recursos naturales de Tamaulipas.

Finalmente, destacamos que se realizaron ajustes de técnica legislativa que no contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento que se pretende reformar.

VI. Conclusión

El asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 216, FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII BIS Y XXXIX BIS, AL ARTÍCULO 215; Y LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 216, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 216, fracciones III y IV; y se adicionan las fracciones XXVII Bis y XXXIX Bis, al artículo 215; y las fracciones V y VI al artículo 216, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas para quedar como siguen:

ARTÍCULO 215.

Para ...

I. a la XXVII. ...

XXVII Bis. Jardín para polinizadores: Espacio público o privado en el que se colocan plantas nativas de la región, que proveen alimento, refugio, agua y espacio para los polinizadores;

XXVIII. a la XXXIX. ...

XXXIX Bis. Polinizadores: Animales como abejas, avispas, hormigas, murciélagos, colibríes, mariposas, polillas, escarabajos, entre otros, que se alimentan del néctar de las flores y durante sus visitas transportan accidentalmente polen de una flor a otra, permitiendo que las plantas produzcan frutos;

XL. a la LI. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 216.

Corresponden ...

I. y II. ...

III. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; así como la integración, seguimiento y actualización de la información de la vida silvestre en el Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre, en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial;

IV. Inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de vida silvestre, con base en sus atribuciones y las que mediante convenio le transfiera la Federación;

V. Crear Jardines para Polinizadores administrados en el ámbito de su competencia, en los que se coloquen plantas nativas de la región, que provean alimento, refugio, agua, y espacio para animales polinizadores, como abejas, avispa hormigas, murciélagos colibríes, mariposas, polillas, escarabajos, entre otros. Asimismo, promover la creación de jardines para polinizadores en los ámbitos público, privado y social, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas; y

VI. Diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía para concientizar su importancia para la sostenibilidad de los ecosistemas, así como para la resignificación y desmitificación de las especies polinizadoras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 216, FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII BIS Y XXXIX BIS, AL ARTÍCULO 215; Y LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 216, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.